

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL

A QUIEN CORRESPONDA:

El Departamento de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí, con fundamento en las disposiciones legales que regulan el ejercicio de la función pública municipal, y en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, **informa que durante el presente ejercicio fiscal no se generó información correspondiente al listado de granjas de acuacultura ubicadas en el territorio municipal.**

Esta declaración se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable (Federal)**, artículo 25: Establece la participación de los municipios en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del medio rural, en coordinación con los niveles estatal y federal, cuando existan actividades productivas registradas en su territorio.
- **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, artículos 11, fracción VI, y 31, fracción XXVIII: Otorgan a los ayuntamientos la facultad de realizar registros de las actividades económicas locales para fines de planeación y desarrollo, en los casos en que dichas actividades se encuentren establecidas formalmente.
- **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**, artículo 7: Establece que el orden federal tiene competencia sobre la regulación, fomento y supervisión de las actividades acuícolas y pesqueras, especialmente en materia de concesiones, permisos y registro de unidades de producción acuícola (UPA).
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, artículo 70, fracción XX: Dispone que los entes públicos deben publicar los padrones o listados de unidades económicas que generen, pero no se obliga a crear información inexistente o ajena a su competencia o realidad territorial.

Durante el proceso de integración de información correspondiente al mes, se llevó a cabo un análisis técnico-administrativo de las actividades productivas registradas en el municipio, del cual se derivan las siguientes conclusiones:

1. **Las condiciones geográficas, climáticas e hídricas del municipio** no han permitido históricamente el desarrollo de infraestructura acuícola a nivel comercial o productivo, siendo el sector agropecuario el de mayor prevalencia en las zonas rurales.
2. **No se han recibido solicitudes de apoyo, aviso de inicio de operaciones, ni trámites de permisos relacionados con actividades acuícolas** por parte de ciudadanos, empresas o productores locales durante los últimos ejercicios fiscales.
3. **El municipio no cuenta con convenios, subsidios ni proyectos vigentes en materia de fomento acuícola**, ni con infraestructura específica (estanques, viveros, sistemas de recirculación) que amerite su registro como unidad económica o granja acuícola.

Por lo anterior, este Departamento **confirma que no se generó información relativa al listado de granjas de acuacultura en el municipio de Santa María del Río, S.L.P.**, al no existir evidencia física, documental o normativa que justifique su integración o registro.

Se reitera el compromiso institucional de actualizar esta información en caso de que en futuros ejercicios se registren actividades productivas en dicho sector, y de actuar en estricto apego a la normatividad aplicable, garantizando siempre la veracidad y legalidad de los datos publicados por esta dependencia.

ATENTAMENTE
"Por un desarrollo rural sustentable y transparente"
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.